

BB0812323

04/2012



José Américo Cruz
 Notario
 C/ Alfonso XII, 20, BAJO
 28014 MADRID
 Tfno: 91 532 73 69 / 91 521 66 81
 Fax: 91 531 05 83



PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD "STAR PACIFIC COMMUNICATION, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL.-----

NÚMERO OCHOCIENTOS DIECIOCHO.-----

EN MADRID, a veintitrés de octubre de dos mil doce.-----

Ante mí, **JOSÉ AMÉRIGO CRUZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- COMPARECE: -----

DON ADOLFO OLLOQUI ARNEDO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empresario, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en calle Alfonso XII, número 20 1º, con pasaporte Español número **AAD442651**, e Id. No. A1702154900, y por tanto con N.I.F. número **17021549-P**.-----

----- INTERVIENE: -----

En nombre y representación, como Administrador Único, de la Sociedad **"STAR PACIFIC COMMUNICACIÓN, S.L."**, sociedad unipersonal domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII, número 20 - 1º; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada

por el Notario de Zaragoza, Don José Gómez Pascual, el día 25 de septiembre de 2.012, bajo el número 2.183 de orden de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 30.313, folio 70, hoja número M-545.640, inscripción 1ª.---

Provista de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número **B-86553351**.-----

Tiene por actividad principal la gestión, comercialización y desarrollo de comunicaciones.---

La tenencia, compra, suscripción, gestión y administración de valores (acciones y participaciones) representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español.-----

Yo, Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la **Ley 10/2010, de 28 de abril**, cuyo resultado consta en acta por mi autorizada el día de hoy bajo el número 815 de orden de mi protocolo, manifestando el representante no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Sus facultades representativas acreditadas, que bajo mi responsabilidad juzgo suficientes para

BB0812324

04/2012



otorgar esta escritura de poder, resultan del nombramiento como Administrador Único, vigente según asegura, para el cual fue designado en la propia escritura fundacional de la sociedad, de la que tengo a la vista el traslado a papel efectuado por mí de copia autorizada electrónica recibida por medios telemáticos en la dirección de correo electrónico de mi compañera, también notario de Madrid, Doña Carmen Boulet Alonso. -----

--- CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACION: ---

Identifico al señor compareciente por la presentación del documento de identidad antes reseñado.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria y, por tanto, facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de poder general, a cuyo fin,-----

----- OTORGA -----

Que confiere PODER GENERAL, tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea

necesario a favor de **DON ERNESTO FERNANDEZ BLANCO**, mayor de edad, casado, con doble nacionalidad española y ecuatoriana, vecino de Guayaquil (República de Ecuador), con domicilio en Francisco de Orellana y Alberto Borges, Edificio Centrum, y con cédula de identidad ecuatoriana número 0926282542, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante "**STAR PACIFIC COMMUNICATION, S.L.**" sociedad unipersonal, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, ejercite las siguientes,-----

----- **FACULTADES:** -----

a) La represente en la adquisición y transferencia a su favor, en calidad de cesionaria, de las acciones de la compañía de nacionalidad ecuatoriana "**AMERICAN CALL CENTER, S.A.**" (**AMERICALL**), estando especialmente facultado para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los títulos o certificados representativos de las acciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia de acciones a favor de la Mandante, y para comparecer ante las

BB0812325

04/2012



autoridades gubernamentales y de control de la República del Ecuador para proceder al registro de la transferencia de acciones.-----

b) Gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriba todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuere necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y haga valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentre facultado para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma.-----

c) La represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y

criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa.-----

d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieran presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.-----

e) Solicite a "AMERICAN CALL CENTER, S.A." (AMERICALL) el canje de títulos o certificados provisionales de acciones singulares en títulos o certificados provisionales múltiples y/o el fraccionamiento de los títulos o certificados provisionales.-----

f) Solicite a "AMERICAN CALL CENTER, S.A." (AMERICALL) la anulación de los títulos o certificados provisionales que se hubieren extraviado o destruido y solicite la emisión de nuevos títulos o certificados provisionales de acciones a favor de la Mandante, estando especialmente facultado el Mandatario para realizar

BB0812326

04/2012



todas las gestiones necesarias para obtener la anulaci3n de los t3tulos o certificados provisionales extraviados o destruidos y recibir los nuevos t3tulos o certificados provisionales expedidos a favor de la Mandante.-----

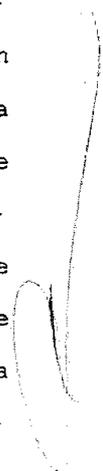
DECLARACIONES.- "La Mandante" declara expresamente:-----

a) El presente poder (mandato) entrara en vigencia y tendr3 plena validez jur3dica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto.-----

b) El mandato otorgado por el presente instrumento se considerara aceptado por parte de "la Mandataria" con la ejecuci3n de los actos para los que queda facultada en virtud del mismo.-----

c) Este mandato tiene el car3cter de gratuito.--

d) En todo lo que no est3 expresamente establecido en el presente instrumento, se consideraran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el C3digo Civil ecuatoriano,



particularmente en el "Titulo XXVII del Mandato".--

----- OTORGAMIENTO -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.-----

Así lo otorga el señor compareciente, a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales.-----

El señor compareciente lee íntegramente esta escritura, adecuada a la legalidad, por su elección; debidamente informado, y enterado de su contenido, la consiente y firma.-----

----- AUTORIZACION -----

Yo, Notario, doy fe de haber IDENTIFICADO al compareciente por medio de su reseñado documento de identidad, que me ha sido exhibido, de que tiene a mi juicio CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN para este acto, de que el CONSENTIMIENTO del otorgante ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y

BB0812327

04/2012



debidamente informado del otorgante y de todo lo demás que se contiene en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, el presente firmado y los cuatro siguientes correlativos.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado:

José Américo. Rubricados y sellado.-----

ES COPIA de la matriz obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en donde dejo nota. La expido a instancia de la sociedad poderdante, extendida en cinco folios de papel timbrado notarial, números el del presente y los cuatro anteriores. Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil doce. Doy fe.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1.4.1.7;
Honorarios: 48.09;



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. José Américo
has been signed by
a été signé par: CAJZ

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
apaisant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 25 OCT. 2012
at / à the / le

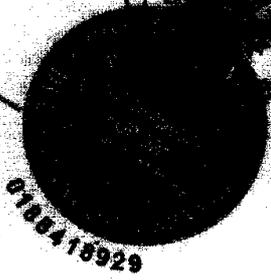
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 97096
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Stamp:
Sceau/timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2296 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N.º 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de.....6.....fojas es igual al documento que se me exhibió.- Guayaquil

10 ENE 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXVIII de Guayaquil